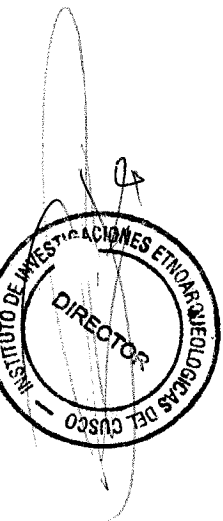


CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ETNOARQUEOLOGICAS DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio marco de Cooperación Institucional que celebran, de una parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ETNOARQUEOLOGICAS DEL CUSCO** (en adelante **El Instituto**), debidamente representado por su Director, Sr. Lic. Salustio Armando Pinto Cabrera, con DNI. N° 23826650, domiciliado en Tambo de Montero N° 117, distrito, provincia y departamento de Cusco; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO** (en adelante **LA UNIVERSIDAD**), debidamente representada por su Rector el Dr. Mario Edgar Tapia Núñez, identificado con DNI N° 08202327, con domicilio legal en la Av. Manantiales N° 164, distrito de San Sebastián, provincia y departamento de Cusco, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- GENERALIDADES

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ETNOARQUEOLOGICAS DEL CUSCO, es una institución con personería jurídica, inscrita en Registros Públicos, Partida No.11064385-Asiento: A001-SUNARP y Estatutos. Cuyos fines son:

- Opinar, orientar en defensa del Patrimonio Cultural, Monumental, Natural y Artístico Religioso.
- Que, el Cusco Inmortal que se conserve en memoria de nuestros antepasados que construyeron respetando su intangibilidad y nadie lo altere.
- Hacer respetar el Patrimonio Cultural de la Humanidad admirada por el turismo nacional e internacional.
- Hacer vivir el espíritu del sentimiento cusqueño, para resaltar los valores históricos y proyectar por el bienestar y progreso.
- Propiciar unión, y amistad enmarcados en el legado de nuestros antepasados, que dejaron huellas indelebles sobre solidaridad, integridad, espíritu de trabajo en procura de un mejor futuro. Forjando el desarrollo cultural, social y – económico, conservando los monumentos arqueológicos existentes en el territorio del Tawantinsuyo, partiendo del casco monumental.



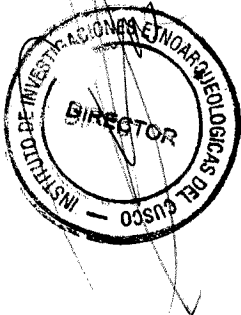

LA UNIVERSIDAD, es una institución pública que se rige por la Ley Universitaria N° 30220, cuya misión es formar profesionales de alta calidad académica, humanística y competitiva con un modelo Universitario basado en la tecnología, la investigación, la proyección social, con un compromiso pleno con la cultura andina. Con resolución de funcionamiento No. 406-2012-CONAFU comprometida con el desarrollo de la región y el país.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

GENERAL

Formalizar una alianza de cooperación que permita desarrollar acciones vinculadas a estudios e investigación fortaleciendo capacidades en salvaguarda del patrimonio Cultural, Monumental, Natural y Artístico Religioso; y en materia de Comunicación y Relaciones Publicas, acorde al avance tecnológico, científico que contribuirá en el futuro Proyecto al 2050 que impulsa esta Universidad.

ESPECIFICOS

- 
- 
- a) Promover el desarrollo de capacidades individuales y colectivas en la región, el país y el extranjero, mediante: conferencias, talleres, fórums y otros; e intercambio de experiencias y conocimientos que beneficien a las partes.
 - b) Prestarse mutuamente asistencia técnica para desarrollar planes y lograr objetivos propios de las partes.
 - c) Prestarse asesoría en temas de investigación sobre cultura, ciencia, comunicación, Información periodística y relaciones públicas y el proyecto al 2050 que pretende realizar esta moderna Universidad llamada a mejores destinos y esperanza de los cusqueños.
 - d) Realizar eventos conjuntamente en temas convenidos que beneficien a ambas partes.
 - e) Intercambiar información actualizada de gran utilidad para el mejor desempeño profesional e intelectual.
 - f) Promover eventos académicos y culturales con exposiciones que resalten cualidades y experiencias de sus profesionales.
 - g) Estrechar relaciones inter-institucionales a nivel regional, nacional e internacional por la defensa del Patrimonio Cultural y otros.
 - h) Fomentar publicación de obras culturales del pasado histórico – científico de acuerdo a las especialidades de sus profesionales integrantes.
 - i) Dictar charlas, cursos de investigación del saber humano significando en el respeto a la intangibilidad del Patrimonio indicando, en cuanto a su conservación y restauración. Así mismo, propiciar el dictado de idiomas principalmente el quechua.
 - j) Defender los usos, costumbres y propiedad inmueble que ocupan las instituciones religiosas del Cusco.
-

CLAUSULA TERCERA: INTERLOCUTORES

- a) EL INSTITUTO, acredita como interlocutora del presente convenio al Secretario Ejecutivo y Asesor de Relaciones Publicas, a efectos de canalizar las coordinaciones y diferentes acciones a desarrollarse.
- b) LA UNIVERSIDAD acredita como interlocutor del presente convenio al Secretario General, a efectos de canalizar las coordinaciones y diferentes acciones a desarrollarse.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Para la realización de las actividades a que dé lugar este Convenio Marco de Cooperación, las partes suscribirán Acuerdos Específicos en cada oportunidad, en los que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza, descripción y fines de la actividad o proyecto.
- b) Condiciones en las que ha de realizarse.
- c) Nombres del coordinador y responsable de cada institución.
- d) Obligaciones de las partes en relación, tanto con el financiamiento como con el desarrollo de la actividad o proyecto.
- e) Etapas y duración.
- f) De ser el caso, previsiones para el reconocimiento y convalidación académica de los participantes.

Los Anexos Específicos de Ejecución se rigen por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones de este Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN

Tendrá una vigencia de dos (02) años, y empezará a regir desde la firma del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio; para lo cual la parte perjudicada, requerirá por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no menor de 15 días ni mayor a 30 días calendario siguientes de notificado el incumplimiento. De persistir el incumplimiento al vencimiento del plazo, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA SETIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que surja entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del presente convenio, se resolverá mediante entendimiento o trato directo sobre la base de la buena fe y común intención de las partes.

En caso de no solucionarse las discrepancias o controversias de acuerdo al mecanismo antes señalado, ambas partes se someten a la competencia territorial de los jueces y salas de la ciudad del Cusco.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación del presente convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se hará mediante Adendas, estando autorizados los representantes de las partes para tal propósito.

CLAUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS DE LAS PARTES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones con motivo de la ejecución del presente Convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la parte introductoria del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RATIFICACION

Las partes se ratifican en todos los términos del presente Convenio, declarando que en su celebración no ha mediado vicio de voluntad que pueda invalidarlo, obligándose a estricto cumplimiento.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio de cooperación, a los veintiuno días del mes de agosto del dos mil dieciocho.



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ETNOARQUEOLÓGICAS - CUSCO
Dr. Salustio Armando Pinto Cabrera
DIRECTOR



UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO

Dr. Mario E. Tapia Nuñez
RECTOR